



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Expediente n.º: 893/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Asociación Mos Achudem G-22431142

Fecha de iniciación: 30/08/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta Órgano gestor	30/08/2023
Providencia de Alcaldía	30/08/2023
Informe-Propuesta de Secretaría	30/08/2023

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2023	2310.48900	1.000 €		1.000 €	

del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

Nombre entidad	Importe
Asociación Mos Achudem	1.000 EUROS

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

bases incluidas en la resolución de concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 27 de octubre de 2023.

a) Certificado expedido por el Secretario de la asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la concesión de subvenciones a las diferentes asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en el municipio.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de adquisición de material diverso para el funcionamiento de la Asociación, gasto corriente y programa de actividades durante la presente anualidad 2023.

A la vista de que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la ayuda en el ámbito local a las personas y familias afectadas por cáncer de mama.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 25 de enero de 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2023	2310.48900	1.000 €		1.000 €	

para concesión de la subvención cuyo objeto es adquisición de material diverso para el funcionamiento de la asociación, gasto corriente y programa de actividades durante la presente anualidad 2023.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es adquisición de material diverso para el funcionamiento de la asociación, gasto corriente y programa de actividades durante la presente anualidad 2023.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación *Mos Achudem* correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2310.4890100 y cuantía de la subvención es 1.000 €.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

Actuaciones
Adquisición de material y puesta en funcionamiento de la Asociación, gasto corriente y programa de actividades durante la presente anualidad 2023.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: de fecha de 1 de enero de 2023 a 26 de octubre de 2023.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Esta subvención es compatible *con otras subvenciones*, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2023	2310.4890100	1.000 €		1.000 €	

destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de hasta fecha de 27 de octubre de 2023 a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 1.300,00 euros, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- [a) Certificado expedido por el secretario de la asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Se describirán los plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

HASTA FECHA DE 27 DE OCTUBRE DE 2023

DÉCIMO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

